

REGISTRO DE CONTRATOS
TOMO 22 PAGINA 44
CONTRATO NUM. 2013-000240
AUM
Integral

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Hato Rey, Puerto Rico

CONVENIO

COMPARECEN

----DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, representado por el Dr. Edward Moreno Alonso,

en su capacidad oficial de Secretario de Educación, en adelante denominado la PRIMERA PARTE.

----DE LA SEGUNDA PARTE: La UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE MAYAGÜEZ, representada en este acto por su Rector, Dr. Jorge Rivera Santos, en adelante denominada la SEGUNDA PARTE.

----Las partes aseguran estar plenamente capacitadas para realizar este acto y otorgamiento, lo cual se comprometen a acreditar cuándo y dónde fuere menester, y a tales efectos:

EXPONEN

----Que la PRIMERA PARTE recibe fondos bajo Título I, Parte A, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada, con el propósito de mejorar la calidad de maestros, aumentar el número de maestros y directores altamente cualificados en el salón de clases.

----Que la PRIMERA PARTE, en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas por la Ley Número 149 del 15 de julio de 1999, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, y por la Constitución del Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que la PRIMERA PARTE administra, desea contratar los servicios de la SEGUNDA PARTE para el desarrollo del Plan de Trabajo que más adelante se señala.

----Que la SEGUNDA PARTE cuenta con la preparación, capacidad, experiencia y recursos necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este Convenio.

----Que ambas partes convienen en suscribir este Convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

----PRIMERA: La PRIMERA PARTE designa como su representante al Programa de Ciencia en todo asunto relacionado con esta actividad.

----SEGUNDA: La SEGUNDA PARTE presentó para la aprobación de la PRIMERA PARTE el Plan de Trabajo #13-014 titulado "Academia para Formar Maestros de Alto Rendimiento 3: Programa de Capacitación Profesional para Maestros de Matemáticas, Ciencias, Inglés y Español (AForMAR 3)". Dicho Plan de Trabajo fue aprobado por la PRIMERA PARTE.

----TERCERA: La SEGUNDA PARTE se compromete a desarrollar las actividades e implantar el plan descrito en el Plan de Trabajo que se acompaña, a solicitud de la PRIMERA PARTE, el cual se incluye para referencia y se hace formar parte integral del presente Convenio como Anejo I. Las actividades que desarrollará la SEGUNDA PARTE, entre otras, incluyen:

- A. Proveer talleres de capacitación para un total de ciento dos (102) horas contacto en contenido de Español, Inglés, Ciencias y Matemáticas a un máximo de ciento setenta y seis (176) maestros. Las ciento dos (102) horas se desglosan de la siguiente manera:

Día del taller	Título del taller	Nivel	Cantidad de Horas
Día 1	TLC1. Estableciendo Expectativas Académicas de Rigor	Elemental y Secundaria	1 hora
	SIP1 Español, Inglés, Matemáticas y Ciencias. Desarrollando los estándares y las expectativas a través de procesos de construcción del conocimiento	Elemental y Secundaria	2 horas

	WEB 2.0 1. Definiendo la Web 2.0 - implicaciones en la educación.	Elemental y Secundaria	3 horas
Día 2	TLC2. Planificación que Asegura el Aprovechamiento Académico	Elemental y Secundaria	1 hora
	SIP2 Español, Inglés, Matemáticas y Ciencias. Renovando las actividades del estándar de Comunicación Oral	Elemental y Secundaria	2 horas
	WEB 2.0 2. Teorías de apoyo a las comunidades de aprendizaje - comunicación, conversación, conectivismo y 7 principios de la enseñanza efectiva.	Elemental y Secundaria	3 horas, superior 2 horas, elemental
	Programado educativo interactivo 1. Introducción I.	Elemental	1 hora elemental
Día 3	TLC3. Estructura y Entregar las Lecciones.	Elemental y Secundaria	1 hora
	SIP3 Español, Inglés, Matemáticas y Ciencias. Planificando lecciones del estándar de Comunicación Oral	Elemental y Secundaria	2 horas
	WEB 2.0 3. Blogs como técnica de enseñanza.	Elemental y Secundaria	3 horas, superior 2 horas, elemental
	Programado educativo interactivo 2. Introducción II.	Elemental	1 hora, elemental
Día 4	TLC4. Continuación Estructura y Entregar las Lecciones.	Elemental y Secundaria	1 hora
	SIP4 Español, Inglés, Matemáticas y Ciencias. El diálogo como proceso de construcción del conocimiento	Elemental y Secundaria	2 horas
	WEB 2.0 4. Administrando un EduBlog (blog educativo).	Elemental y Secundaria	3 horas, superior 2 horas, elemental
	Programado educativo interactivo 3. Extrategias de implantación.	Elemental	1 hora, elemental
Día 5	TLC5. Continuación Estructura y Entregar las Lecciones.	Elemental y Secundaria	1 hora
	SIP5 Español, Inglés, Matemáticas y Ciencias. Continuación de: El diálogo como proceso de construcción del conocimiento	Elemental y Secundaria	2 horas
	WEB 2.0 5. Publicando el contenido educativo en el EduBlog.	Elemental y Secundaria	3 horas, superior, 2 horas, elemental
	Programado educativo interactivo 4. Planificación de la integración del programado.	Elemental	1 hora, elemental

Día 6	TLC6. Cautivar a los Estudiantes en tus Lecciones	Elemental y Secundaria	1 hora
	SIP6 Español, Inglés, Matemáticas y Ciencias. Desarrollando las expectativas de Comunicación Escrita	Elemental y Secundaria	2 horas
	WEB 2.0 6. Creación y publicación de presentaciones electrónicas efectivas.	Elemental y Secundaria	3 horas superior 2 horas, elemental
	Programado educativo interactivo 5. Discusión de experiencias en la implantación y ajustes a la planificación futura.	Elemental	1 hora, elemental
Día 7	TLC7. Creando una Cultura Fuerte en tu Salón de Clases.	Elemental y Secundaria	1 hora
	SIP7 Español, Inglés, Matemáticas y Ciencias. Creando actividades para el estándar de Comunicación Escrita	Elemental y Secundaria	2 horas
	WEB 2.0 7. Creación y publicación de videos educativos efectivos.	Elemental y Secundaria	3 horas
Día 8	TLC8. Creando una Cultura Fuerte en tu Salón de Clases.	Elemental y Secundaria	1 hora
	SIP8 Español, Inglés, Matemáticas y Ciencias. El Proceso de argumentación oral y escrita	Elemental y Secundaria	2 horas
	WEB 2.0 8. Creación y publicación de un libro electrónico (ebook) como estrategia motivacional de aprendizaje.	Elemental y Secundaria	3 horas
Día 9	TLC9. Estableciendo y Manteniendo Altas Expectativas de Conducta.	Elemental y Secundaria	1 hora
	SIP9 Español, Inglés, Matemáticas y Ciencias. El pensamiento extendido en el proceso de argumentación oral y escrita	Elemental y Secundaria	2 horas
	WEB 2.0 9. Creación, publicación y autocorrección de pruebas en línea como técnica de avalúo.	Elemental y Secundaria	3 horas
Día 10	TLC10. Forjando Carácter y Confianza.	Elemental y Secundaria	1 hora
	SIP10 Español, Inglés, Matemáticas y Ciencias. Lectura, escritura e introspección	Elemental y Secundaria	2 horas
	WEB 2.0 10. Uso de las tecnologías móviles para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes – "tablets".	Elemental y Secundaria	3 horas

Día 11 y 12	Clínicas Pre-Congreso Consultas con los recursos y mentores	Elemental y Secundaria	12 horas
Residencial Días 13, 14, 15 y 16	Congreso de Verano Cuatro días de presentaciones, sesiones de afiches y charlas por los educadores participantes e invitados.	Elemental y Secundaria	30 horas
Total:			102 horas

-----**CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** realizará aquellos estudios, rendirá aquellos informes, proveerá y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño de las obligaciones que asume bajo las disposiciones de este Convenio. Disponiéndose que todo material escrito, incluyendo informes, minutas de reuniones, datos y otros que resulten de los estudios, proyecciones y gestiones que lleve a cabo la **SEGUNDA PARTE** en cumplimiento de las disposiciones de este Convenio, serán de la exclusiva propiedad de la **PRIMERA PARTE**, sin que esto conlleve compensación adicional para la **SEGUNDA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar los mismos sin la autorización previa por escrito de la **PRIMERA PARTE**. Disponiéndose que los derechos de autor de aquellos materiales, talleres y conceptos provistos por la **SEGUNDA PARTE** como parte del desarrollo de esta propuesta serán propiedad de la **SEGUNDA PARTE**.

-----**QUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** someterá Informes Programáticos y Financieros Trimestrales a la **PRIMERA PARTE**, acompañados de la evidencia documental que sustente los servicios prestados, tales como: servicios ofrecidos, asistencia a talleres, materiales distribuidos, secciones de adiestramiento, etcétera. Los Informes serán sometidos dentro de los quince (15) días de la fecha del comienzo de cada trimestre. El incumplimiento de la **SEGUNDA PARTE** en someter los Informes Trimestrales según requeridos, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** suspenda el proceso de pago hasta la fecha en que se reciban los informes.

-----La **SEGUNDA PARTE** someterá, además, un Informe Programático y Fiscal Final a la **PRIMERA PARTE**, no más tarde de quince (15) días de la fecha de terminación de este contrato, detallando el logro de los objetivos originalmente trazados en la propuesta, una discusión de los métodos utilizados para evaluar la efectividad del Programa y los resultados de dicha evaluación. El Informe Fiscal Final reflejará los balances de gastos y sobrantes por partidas a la fecha de terminación de este Convenio.

-----**SEXTA:** La **SEGUNDA PARTE** coordinará y se reunirá con la **PRIMERA PARTE** o con su representante autorizado o con representantes de otras agencias o ramas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para asegurar una política pública uniforme en cualquier gestión que realice, cuando fuere aplicable.

-----La **SEGUNDA PARTE** hará los arreglos necesarios con el fin de facilitar la visita a funcionarios de la **PRIMERA PARTE** y del Departamento de Educación Federal, con el propósito de observar el desarrollo del proyecto con fines evaluativos y fiscales.

-----La **SEGUNDA PARTE** reconoce que personas debidamente autorizadas por la **PRIMERA PARTE** o funcionarios federales tendrán acceso y derecho a examinar los documentos preparados y recibidos con relación al presente Convenio.

-----**SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar la realización de los servicios estipulados en la cláusula Tercera de este Convenio. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de la contratación del personal que ofrecerá los servicios eximiendo a la **PRIMERA PARTE** de todo lo relacionado con el horario de trabajo, salarios y cualquier otra reclamación por parte del personal reclutado.

-----**OCTAVA:** Los recursos sufragados con fondos de Título I, Parte A, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada, no serán utilizados para sustituir los servicios que competen y debe prestar la **SEGUNDA PARTE**.

-----**NOVENA:** Las partes contratantes hacen constar que ningún empleado de la **PRIMERA PARTE** tiene interés pecuniario directo o indirecto en el presente Convenio.

-----**DÉCIMA:** Durante la vigencia de este Convenio, la **PRIMERA PARTE** pagará a la

SEGUNDA PARTE hasta un máximo de un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho dólares con veinticuatro centavos (\$1,565,518.24) por la totalidad de los servicios descritos en la cláusula "**TERCERA**" de este Convenio. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- A. Talleres sabatinos [diez (10) días de talleres] – Costo total máximo es de novecientos cincuenta mil cuatrocientos dólares (\$950,400.00). El costo por participante por día de taller es de quinientos cuarenta dólares (\$540.00). Se proveerá este servicio a un máximo de ciento setenta y seis (176) participantes. Cada día de taller consta de seis (6) horas.
- B. Clínicas pre-Congreso y Congreso Residencial de Verano – Costo total máximo es de seiscientos quince mil ciento dieciocho dólares con veinticuatro centavos. El costo por participante es de tres mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares con noventa y nueve centavos (\$3,494.99) facturado en un pago al completarse las dos (2) clínicas y el Congreso. Esta cantidad corresponde a lo siguiente:
 - 1. Un total máximo de ciento noventa mil ochenta dólares (\$190,080.00). El costo por participante por los dos (2) días de Clínicas es de mil ochenta dólares (\$1,080.00). Se proveerá este servicio a un máximo de ciento setenta y seis (176) participantes.
 - 2. Un total máximo de cuatrocientos veinticinco mil treinta y ocho dólares con veinticuatro centavos (\$425,038.24). El costo por participante por los cuatro (4) días de Congreso es de dos mil cuatrocientos catorce dólares con noventa y nueve centavos (\$2,414.99). Se proveerá este servicio a un máximo de ciento setenta y seis (176) participantes.

El costo de los servicios, entre otros, incluye:

- A. Talleres/Conferencias
- B. Materiales de instrucción
- C. Pre y post pruebas

----Los pagos se efectuarán previa presentación de facturas mensuales por la labor realizada y certificadas por la **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado. Las facturas serán presentadas durante los primeros cinco (5) días del mes y estarán acompañadas por hojas de asistencia de los participantes, lista oficial de los participantes debidamente certificadas, copia de facturas de los gastos relacionados ofrecidos, informe de la labor realizada, copia de los materiales distribuidos en los cursos y talleres ofrecidos.

----La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** la última factura de los servicios prestados no más tarde de cinco (5) días a partir de la fecha de terminación de este contrato. El pago se efectuará de Título I, Parte A, Cifras de Cuenta: E1290-222-03092200-06F-2013-00081-S010A120052T-A000804-06F-1290 (\$1,565,518.24) y/o de otra u otras cifras de cuenta que tengan fondos disponibles para el pago de los servicios.

----En los servicios adquiridos por costo grupal, la **SEGUNDA PARTE** acepta que en caso de proveer los servicios autorizados a menos del setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad de participantes, incluida en la cláusula "**TERCERA**" de este contrato la **PRIMERA PARTE** determinará el costo por participante y pagará a la **SEGUNDA PARTE** el costo correspondiente al número de participantes servidos. Esta aceptación aplica al servicio de taller, asistencia técnica, mentoría o "coaching", conferencia o cualquier otro tipo de adiestramiento autorizado bajo este contrato. La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** evidencia de la cantidad de participantes servidos en cada servicio a ser facturado.

----De la **PRIMERA PARTE** tener disponible y operacional el Sistema de Facturación en Línea la **SEGUNDA PARTE** someterá las facturas según el procedimiento establecido por la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de la veracidad y corrección de la información provista en el Sistema de Facturación en Línea.

----De tener disponible y operacional el Sistema de Facturación en Línea la **SEGUNDA PARTE** certifica que se le ha entregado la documentación y/o Manual del Usuario del Proveedor para el Uso del Sistema de Facturación en Línea.

----**UNDÉCIMA:** La **SEGUNDA PARTE** utilizará controles fiscales y procedimientos de contabilidad que garanticen el desembolso adecuado de los fondos federales recibidos en virtud de este Convenio. El cumplimiento de esta obligación requiere que la **SEGUNDA PARTE** mantenga en sus archivos documentos que demuestren lo siguiente:

- a. La cantidad de fondos recibidos.
- b. La forma en que se utilizaron los fondos.
- c. El costo total del proyecto.
- d. Cualquier otro documento que facilite una auditoría efectiva.
- e. Evidencia de los gastos incurridos.

----**DUODÉCIMA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con todas las disposiciones federales de la ley y reglamentación aplicable a Título I, Parte A, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada.

----La **SEGUNDA PARTE** hará los arreglos necesarios con el fin de facilitar las visitas de funcionarios de la **PRIMERA PARTE** y del Departamento de Educación Federal, con el propósito de observar el desarrollo del proyecto con fines evaluativos y fiscales.

----**DECIMOTERCERA:** Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento y estará vigente hasta el 30 de junio de 2013. La **SEGUNDA PARTE** implantará el proyecto no más tarde de treinta (30) días a partir de la fecha de otorgamiento del Convenio. El mismo podrá darse por terminado antes de la fecha de expiración por cualquiera de las **PARTES** previa notificación por escrito a la otra **PARTE** con treinta (30) días de antelación, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado bajo el mismo hasta esa fecha. Acuerdan ambas partes que la vigencia de este Convenio estará sujeta a la disponibilidad de fondos.

----**DECIMOCUARTA:** La negligencia en el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este Convenio, o conducta impropia de la **SEGUNDA PARTE** constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente mediante notificación por escrito. Si la **PRIMERA PARTE** opta por la resolución del presente Convenio, la **SEGUNDA PARTE** se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior, a no ser que su inacción pueda perjudicar a la **PRIMERA PARTE** o implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso notificará a la **PRIMERA PARTE** de tal gestión.

----**DECIMOQUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** retendrá los documentos generados en conexión con el presente Convenio por un período de cinco (5) años luego de expirado el mismo. En caso de que se hubiese iniciado una auditoría y un hallazgo permaneciera sin resolver al final de dicho período; los documentos se retendrán hasta la resolución de dicho hallazgo.

----La **SEGUNDA PARTE** reconoce que personas debidamente autorizadas por la **PRIMERA PARTE** o funcionarios federales tendrán acceso y derecho a examinar los documentos preparados y recibidos con relación al presente Convenio.

----**DECIMOSEXTA:** Todas las adquisiciones de materiales, suministros, equipo, y propiedad efectuadas bajo las disposiciones de este contrato, si alguna, deberán llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de la sección 80.36 del Código de Reglamentación Federal (34 CFR 80.36) y por las exigencias dispuestas por las leyes y reglamentos federales y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aplicables.

----Todo equipo, material y suministro descrito en la propuesta, si alguno, que hayan sido adquiridos, al igual que los que se adquieran bajo este Convenio, con fondos de Título I, Parte A, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada, para ser utilizados en este proyecto, son y serán propiedad de la **PRIMERA PARTE**.

----La **SEGUNDA PARTE** mantendrá en sus archivos documentación relacionada con los materiales, equipo y propiedad descritos en la propuesta, si alguno, adquiridos con los fondos federales otorgados en virtud de este Convenio y someterá a la **PRIMERA PARTE** a la fecha de adquisición, un inventario que incluya:

- a) Una descripción de la propiedad o equipo.
- b) Número de serie o identificación.
- c) La fuente de financiamiento de la propiedad.
- d) Nombre del propietario.
- e) Fecha de adquisición.
- f) Costo de la propiedad.
- g) Por ciento de aportación federal en el costo de la propiedad.
- h) Localización, uso de la propiedad y condiciones de la propiedad o equipo.
- i) Inventario físico de la propiedad y equipo.
- j) Conduces de entrega.
- k) Factura.
- l) Cotización.

----La **SEGUNDA PARTE** coordinará y hará los arreglos necesarios con la Oficina de Propiedad de la **PRIMERA PARTE** para identificar y numerar la propiedad adquirida en virtud de este Convenio.

----La **SEGUNDA PARTE** no podrá trasladar o relocalizar dicha propiedad o equipo sin la previa notificación y autorización escrita de la Oficina de Asuntos Federales.

----La **SEGUNDA PARTE** deberá tomar las medidas necesarias para prevenir la pérdida, daño o robo de dicha propiedad adquirida con fondos de Título I, Parte A, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada. Si cualquiera de dichos hechos ocurriese, la **SEGUNDA PARTE** deberá obtener y guardar todos los récords policíacos, reclamaciones de seguros y cualquier otro documento relacionado con la pérdida, daño o robo. Dichos documentos deberán estar disponibles para la inspección de la **PRIMERA PARTE** o su agente, cuando así sean solicitados.

----La **SEGUNDA PARTE** será responsable de proveer y costear las reparaciones y el mantenimiento del equipo y propiedad que adquiera bajo este Convenio con fondos de fondos de Título I, Parte A, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada.

----**DECIMOSÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** garantiza que rendirá sus servicios de conformidad con la propuesta y utilizará los fondos asignados en armonía con los principios de costos y contabilidad aplicables al programa de manera efectiva y profesionalmente. La **SEGUNDA PARTE** se obliga a realizar acciones correctivas que le sean requeridas conforme a los resultados de la evaluación externa y monitorias que realice la **PRIMERA PARTE**. Si la **SEGUNDA PARTE** no prestara sus servicios de dicha manera, la **PRIMERA PARTE** tendrá derecho a contratar a otras personas, instituciones o compañías para realizar dichos servicios, y la **SEGUNDA PARTE** estará obligada a pagar a la **PRIMERA PARTE** cualquier costo incurrido y atribuible a esos servicios, esto si los honorarios de la **SEGUNDA PARTE** ya han sido pagados o por el exceso de dichos servicios si los honorarios no han sido pagados. En ese caso, el pago que la **SEGUNDA PARTE** vendrá obligada a hacer no excederá el costo original de los servicios a prestarse bajo este Convenio.

----**DECIMOCTAVA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a incluir el nombre de la **PRIMERA PARTE** y la cita legal del Programa Federal que provee los fondos del proyecto bajo este Convenio, en todo material escrito, preparado como parte de los servicios descritos en la propuesta, si alguno y por los cuales la parte contratada recibe una compensación de la **PRIMERA PARTE**.

----**DECIMONOVENA:** La **PRIMERA PARTE** podrá requerir la devolución de los fondos asignados, transferidos o pagados a la **SEGUNDA PARTE** por incumplimiento de las normas establecidas en las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables al programa.

----**VIGÉSIMA:** Toda vez que la **SEGUNDA PARTE** ha sido contratada por sus calificaciones para rendir los servicios antes descritos, este Convenio no puede ser transferido o cedido a ninguna otra persona, ya sea natural o jurídica, sin previa aprobación por escrito de la **PRIMERA PARTE**. En caso de transferencia o cesión de este Convenio, la **SEGUNDA PARTE** continuará siendo responsable por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo este Convenio.

----**VIGÉSIMA PRIMERA:** La **SEGUNDA PARTE** acuerda indemnizar a la **PRIMERA PARTE** y sus empleados por los daños y perjuicios que pueda causar en el cumplimiento de los servicios a ser prestados bajo este Convenio a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

----**VIGÉSIMA SEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a que el programa o proyecto será administrado de conformidad con las disposiciones de Título I, Parte A, de la Ley de educación Elemental y secundaria del 1965, según enmendada, la reglamentación federal aplicable al programa, las disposiciones aplicables contenidas en las Partes 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 97, 98 y 99 del Título 34 del Código de Reglamentación Federal, las Cartas Circulares A-87 o A-122 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal, la que aplique, y cualquier otro estatuto y/o reglamento Federal y/o Estatal aplicable.

----**VIGÉSIMA TERCERA:** La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que la ejecución de este Convenio se realizará en cumplimiento con:

1. La Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, titulada "Equal Employment Opportunity Act", según enmendada por la Orden Ejecutiva 11375 del 13 de octubre de 1967 y según suplementada en la reglamentación del

Departamento del Trabajo Federal (41 CFR chapter 60),

2. El "Copeland Anti-Kickback Act" (18 U.S.C. 874), según suplementada en reglamentación del Departamento del Trabajo Federal (29 CFR part. 3),
3. El "Davis-Bacon Act" (40 U.S.C. 276a to 276a-7), según suplementado en la reglamentación del Departamento de Trabajo Federal (29 CFR part. 5),
4. Las secciones 103 y 107 del "Contract Work Hours and Safety Standards Act" (40 U.S.C 327-330), según suplementado en la reglamentación del Departamento de Trabajo Federal (29 CFR part. 5),
5. La sección 1605 "Use of American Iron, Steel, and Manufactured Goods" de la Ley "American Recovery and Reinvestment Act of 2009",
6. El "False Claims Act" (31 U.S.C. 3729 to 3733), y
7. Todas las leyes federales, estatales y locales de salud, seguridad y derechos civiles.

-----**VIGÉSIMA CUARTA:** Si la cuantía de fondos gastados por la **SEGUNDA PARTE** es de quinientos mil dólares (\$500,000.00) o más de fondos federales de todas sus fuentes, la **SEGUNDA PARTE** se obliga a realizar una auditoría en cumplimiento con la Carta Circular A-133 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal (OMB, por sus siglas en inglés). La **SEGUNDA PARTE** entregará el informe de la auditoría a la **PRIMERA PARTE** en o antes de treinta (30) días después de emitido el informe por parte de los auditores externos contratados por la **SEGUNDA PARTE** o nueve meses después del cierre de operaciones, lo que ocurra primero.

-----Si la cuantía de fondos federales gastados por la **SEGUNDA PARTE** es menor a la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) o de no aplicar la Carta Circular A-133 de la OMB, la **SEGUNDA PARTE** se obliga a realizar una auditoría de cumplimiento de las cláusulas del convenio, que consistirá en:

1. Auditoría financiera bajo los Estándares de Auditoría Generalmente Aceptados a la institución que provee el servicio bajo este convenio para el año fiscal más reciente. La **SEGUNDA PARTE** entregará el informe de la auditoría a la **PRIMERA PARTE** en o antes de sesenta (60) días a partir de la fecha de la terminación de este convenio o dentro de los diez (10) días de recibidos los resultados sometidos por los auditores, lo que ocurra primero.
2. Auditoría de cumplimiento ("Contract-Compliances") cubriendo los requisitos y condiciones de este convenio, incluyendo las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. La **SEGUNDA PARTE** entregará el informe de la auditoría a la **PRIMERA PARTE** en o antes de sesenta (60) días a partir de la fecha de la terminación de este convenio o dentro de los diez (10) días de recibidos los resultados sometidos por los auditores, lo que ocurra primero.

-----La auditoría deberá cumplir con las normas establecidas en los Estándares de Auditoría Generalmente Aceptados (GAAS) y será realizada por contador público autorizado licenciado en Puerto Rico. La **SEGUNDA PARTE** asumirá y será responsable del costo de la auditoría.

-----**VIGÉSIMA QUINTA:** La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de llevar a cabo una auditoría de este Convenio.

-----**VIGÉSIMA SEXTA:** En todo lo pertinente y aplicable, la **SEGUNDA PARTE** se obliga expresamente a la transferencia de conocimientos al personal de la **PRIMERA PARTE** durante el término del presente Convenio, lo cual es una condición esencial y obligatoria al cumplimiento del mismo. La violación de esta disposición será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto esta obligación y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida.

-----**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Este Convenio estará regido y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualquier causa de acción que surja de éste sólo podrá ser incoada en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

-----**VIGÉSIMA OCTAVA:** Conforme a Derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este Convenio, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este Convenio, hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando servicios bajo este Convenio a partir de su fecha de

expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por ambas partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo hace sin autoridad legal alguna.

----**VIGÉSIMA NOVENA: PRIORIDAD EN EL EMPLEO A CESANTEADOS POR LEY 7:**
En todas sus actividades de reclutamiento de empleados, la **SEGUNDA PARTE**, se obliga a dar prioridad a los trabajadores cesanteados del Gobierno bajo la Ley 7 de 9 de marzo de 2009, que cualifiquen para el puesto, y que aparezcan en las listas de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) o el Departamento del Trabajo de Puerto Rico bajo dicha clasificación. Este requisito será de aplicación, además, a todo proveedor que funja como subcontratista de la **SEGUNDA PARTE**. Los aquí contratantes estipulan que la presente es una cláusula de altísimo interés público y esencial a la negociación de este acuerdo y que la dejadez, negligencia o inobservancia intencional en el cumplimiento de esta cláusula, podrá resultar en la resolución inmediata del presente en todas sus partes. La **PRIMERA PARTE** podrá exigir se acrediten las gestiones de la **SEGUNDA PARTE** al respecto.

----Cada factura sometida por la **SEGUNDA PARTE** contendrá una certificación que lea como sigue: "**CERTIFICO:** Que en toda actividad de reclutamiento de empleados el contratista y su(s) subcontratista(s) ha(n) dado prioridad a los trabajadores desplazados del Gobierno bajo la Ley 7 de 9 de marzo de 2009 que cualificaron para el puesto. Se acompaña un listado con los nombres, direcciones y teléfonos del nuevo personal contratado, cesanteado bajo la Ley 7, antes mencionada".

----**TRIGÉSIMA:** Si alguna cláusula, parte o párrafo de este Convenio es declarado nulo por un tribunal competente, las demás cláusulas, partes o párrafos continuarán en vigor.

----**TRIGÉSIMA PRIMERA:** Este Convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes con respecto a los servicios a ser prestados. Toda enmienda o modificación al mismo deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes. En caso de cualquier conflicto entre las disposiciones de este Convenio y la propuesta que se hace formar parte del mismo, prevalecerán las disposiciones de este Convenio.

-----**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Convenio podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

----Ambas partes aceptan el presente Convenio por encontrarlo conforme a lo convenido y en tal virtud se obligan a su fiel cumplimiento.

----En San Juan, Puerto Rico, a 27 de noviembre de 2012.

Por: 
Edward Moreno Alonso, Ed. D.
Secretario de Educación
PRIMERA PARTE

Por: 
Dr. Jorge Rivera Santos
Rector:
SEGUNDA PARTE 

o

Por Delegación Expresa

Alberto A. Velázquez Piñol
Subsecretario de Administración

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Sometido por: 
Zaira Jiménez Echeandía, Ed.D, Directora del Programa de Ciencia

Revisado por: 
Lcda. Brenda Piñero Amadeo, Consultora Legal